



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 05

"Por el cual se institucionaliza, promueve y reglamenta la acción voluntaria en la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, sociales y de extensión solidaria.

Que el Proyecto Educativo Institucional reconoce y promueve, entre otros valores, la Solidaridad, expresada en el reconocimiento al otro, el desarrollo de la sensibilidad social en la disposición de ayuda a los demás y al trabajo en equipo.

Que el Estatuto General de UNIMAGDALENA establece como uno de los fines de la Universidad *"...Aportar al desarrollo del país a través del trabajo comunitario, la responsabilidad social, la reflexión académica de los problemas regionales y nacionales y la extensión solidaria..."*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se otorga la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena en la ciudad de Santa Marta - Magdalena"*, destacó como aspecto positivo de la Universidad *"La trayectoria, la pertinencia social y el impacto de la Universidad en la formación de capital humano necesario para la región Caribe"*.

Que mediante la Ley 720 de 2001 se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

Que el Artículo 3° de la Ley 720 de 2001 definió, entre otros, los siguientes conceptos:

"(...)"

"Voluntariado" Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

"Entidades con Acción Voluntaria" (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria. (...)"

Que, a fin de promover el adecuado desarrollo y ejercicio del voluntariado en nuestro país, mediante el Decreto 4290 de 2005 se reglamentó la Ley 720 de 2001, y se estableció en su Artículo 2° que *"...todas las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, deberán contar con un reglamento de voluntariado el cual deberá fijarse en un lugar visible de su sede. Dicho reglamento debe contemplar como mínimo los derechos y deberes de los voluntarios..."*

Que es necesario institucionalizar, promover y reglamentar la acción voluntaria en la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Institucionalizar la acción voluntaria en la Universidad del Magdalena y expedir su reglamento, conforme a lo contenido en los siguientes artículos:

TÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - El presente acuerdo tiene por objeto institucionalizar y reglamentar el "Voluntariado Unimagdalena", reconociendo a la Universidad del Magdalena como Entidad con Acción Voluntaria (ECAV).

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones. - Para efectos del presente reglamento se entiende por:

1. **"Voluntariado Unimagdalena"** Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria y aliados de la Universidad del Magdalena, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

2. **"Voluntario Unimagdalena"** Es todo miembro de la comunidad universitaria y aliados de la Universidad que hace parte activa del **"Voluntariado Unimagdalena"** y que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva.

3. **"Entidades con Acción Voluntaria"** (ECAV) Son aquellas entidades como la Universidad del Magdalena, que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

4. **"Acciones de Interés General"** Se entiende por acciones de interés general las asistenciales de servicios sociales, cívicas, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la Acción Voluntaria.

TÍTULO II: OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y AREAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos. - El "Voluntariado Unimagdalena" se plantea como objetivos los siguientes:

1. Fomentar los principios democráticos y la solidaridad como parte de la formación integral de los estudiantes y como materialización del compromiso social de la institución con el entorno.
2. Complementar y Fortalecer el sentido de responsabilidad social institucional de la Universidad del Magdalena.
3. Estimular la integración comunitaria encaminada a la responsabilidad social y la práctica de la solidaridad para la solución de demandas sociales.
4. Intervenir en la realidad a través de una acción social transformadora y organizada.
5. Vincular a la comunidad universitaria en el entendimiento de las principales problemáticas sociales y en la formulación de alternativas de solución.

ARTÍCULO CUARTO: Principios. - El Voluntariado Unimagdalena desarrollará cada una de sus acciones basándose en los siguientes principios:

1. **Excelencia.** - Se fomentará de manera permanente la excelencia, por lo tanto, los actores de la comunidad académica que participan deben garantizar el desarrollo de sus actividades con altos estándares de calidad.
2. **Pertinencia.** - El voluntariado corresponderá a la visión de la universidad como agente público fundamental en la construcción de sociedad, y a las expectativas y necesidades de la comunidad local, regional y nacional.
3. **Integralidad.** - El Voluntariado promoverá la integración de las distintas áreas del conocimiento, desde la extensión hacia la docencia y la investigación, así como la comunicación y articulación de las distintas instancias y estamentos de la universidad.
4. **Cooperación.** - Se promoverá el desarrollo de vínculos al interior de la Universidad y con Instituciones Públicas y Privadas, así como con organizaciones sociales y la sociedad civil del nivel local, nacional e internacional.
5. **Reciprocidad.** - El Voluntariado comprende el intercambio permanente de saberes entre los miembros de la comunidad académica y los agentes sociales, civiles e institucionales mediante procesos interactivos que hagan posible la generación y la validación de conocimientos, con un sentido de respeto y reconocimiento mutuo.
6. **Responsabilidad Social.** - El Voluntariado se debe a intereses institucionales y de la comunidad académica para satisfacer las necesidades del entorno, por consiguientes los actores que en ella intervienen deben contribuir a la transformación social y productiva de la institución, la región y el país, desde un contexto de identidad nacional y proyección internacional, promoviendo la equidad, la inclusión e innovación, el progreso y el bienestar social de las comunidades.
7. **Ética.** - El Voluntariado promoverá una formación ética para sus integrantes, donde los principios y valores sean pilares fundamentales en el desarrollo del quehacer y la labor voluntaria.
8. **Sostenibilidad.** - El Voluntariado buscará que el impacto de las acciones de intervención en el entorno tenga efectos perdurables en el tiempo y trasciendan los problemas coyunturales de las sociedades.

ARTÍCULO QUINTO: Áreas de Acción. - En cumplimiento de sus objetivos y con base en sus principios de acción, sin perjuicio de las demás que determine y sean compatibles con los fines de la acción voluntaria, el Voluntariado enfocará su accionar a las siguientes áreas:

Área Educativa:	Área Social e Institucional:	Área de Atención y Prevención de Desastres:
1. Alfabetización	1. Promoción en Salud	1. Ayudas Humanitarias
2. Emprendimiento	2. Hábitat y Vivienda	2. Banco de Ayudas
3. Capacitación	3. Caracterización socioeconómica	3. Iniciativas Solidarias
4. Concientización	4. Desarrollo Productivo	
5. Investigación	5. Justicia, Reparación y Enfoque de Derechos	
	6. Cultura Universitaria	
	7. Bienestar y Desarrollo Estudiantil	

TÍTULO III: DEL INGRESO Y LA ADMISIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria e Inscripción. - El Voluntariado realizará convocatorias e inscripciones semestrales para los miembros de la comunidad universitaria teniendo en consideración las fechas de calendario académico que el Consejo Académico adopte anualmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Admisión. - La admisión es el acto mediante el cual se permite a un aspirante a voluntario la vinculación libre al Voluntariado Unimagdalena. Para el proceso de Admisión se tendrán en consideración el número de cupos para voluntarios que se determine para el respectivo semestre.

Para la admisión al Voluntariado se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener vocación de servicio y sentido de solidaridad para desarrollar las prácticas voluntarias;
2. Disponibilidad de tiempo para desarrollar las acciones voluntarias;
3. Tener alguna de las siguientes calidades dentro de la Universidad del Magdalena:
 - a) Estudiante activo;
 - b) Docente de Planta, Ocasional o Catedrático;
 - c) Egresado;
 - d) Funcionario, Empleado Público o Contratista;
 - e) Aliado Estratégico;
 - f) Miembro del Consejo Superior.

Parágrafo Único: El Voluntariado Unimagdalena contará con un sistema de registro de voluntarios que como mínimo contenga: nombre del voluntario, número del documento de identidad, número de horas de voluntariado mensuales que realiza, profesión, grado de escolaridad y la labor en la que desempeña su voluntariado.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO OCTAVO: Derechos de los Voluntarios. - Los miembros del Voluntariado gozaran de los siguientes derechos:

1. Participar activamente en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas que impulse el Voluntariado Unimagdalena.
2. Recibir permanentemente información sobre el Programa, en especial sobre sus fines, objetivos y áreas de acción.
3. Recibir formación, orientación y apoyo para el ejercicio de las actividades que se le demanden.
4. Recibir un trato no discriminatorio y justo, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
5. Disponer de indumentaria e identificación que lo acredite como voluntario.
6. Recibir certificación de los servicios prestados como voluntario.

ARTÍCULO NOVENO: Deberes de los Voluntarios. - Los miembros del Voluntariado tendrán los siguientes deberes:

1. Participar en actividades de formación necesarias para la calidad de la intervención voluntaria.
2. Conocer el reglamento, fines, áreas de acción y métodos de trabajo del Voluntariado.
3. Actuar de forma diligente y solidaria.
4. Informar antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se asumirán, y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes.

5. Comunicar de manera inmediata, en caso de renuncia a alguna acción y/o tarea, a fin de evitar perjuicios a la comunidad beneficiaria y/o a la Universidad.
6. Tener un trato humano y sin discriminación de ninguna clase con los demás miembros del Voluntariado, los beneficiarios y con la comunidad académica en general.
7. Utilizar y cuidar la indumentaria, herramientas y equipos suministrados por el Voluntariado.
8. Seguir las instrucciones que se impartan para el desarrollo de las actividades encomendadas.
9. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
10. Respetar la estructura interna del voluntariado y no violar el conducto regular.
11. Guardar la confidencialidad de los planes, programas, proyectos y acciones que lo requieran.

TÍTULO V: ESTRUCTURA Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE EXTENSIÓN

ARTICULO DECIMO. - Estructura Organizativa. - El Voluntariado Unimagdalena estará adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, contará con un (1) Coordinador General, Coordinadores de Áreas y Coordinadores de Proyectos.

Parágrafo: La anterior estructura no implica la creación de nuevos cargos en la planta de personal de la Universidad, ni modificación a su estructura interna.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Financiación. - Las acciones voluntarias podrán ser financiadas con los recursos provenientes de excedentes de convenios, contratos y proyectos de extensión, recursos propios de extensión solidaria de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, con recursos provenientes de entidades externas del sector público o privado y por donaciones de estudiantes, docentes, egresados y miembros de la comunidad en general.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Articulación. - El Voluntariado Unimagdalena estará articulado al Sistema de Extensión de la Universidad y constituirá en sí mismo una modalidad de extensión.

TÍTULO VI: RECONOCIMIENTOS Y APOYOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Certificación. - Tendrán derecho a recibir certificación de los servicios prestados los voluntarios que cumplan con las actividades programadas y asignadas y con los deberes establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Apoyos y Movilidad. - La Universidad podrá, previa solicitud escrita y motivada, apoyar económicamente a los voluntarios para asistir a actividades, eventos, congresos, conferencias y seminarios donde puedan adquirir y/o compartir experiencias significativas para la labor voluntaria.

TÍTULO VII: OTRAS ESTIPULACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se faculta al Rector para:

a) Estimular la participación en el Voluntariado Unimagdalena a través de reglamentación que permita vincular a estudiantes voluntarios como beneficiarios de los programas de Becas y Ayudantías de la Universidad.

b) Realizar las acciones necesarias para vincular al Voluntariado Unimagdalena al Sistema Nacional de Voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)



ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General